Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONDONACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON RESPECTO A LOS CRÉDITOS FISCALES FEDERALES QUE SON ADMINISTRADOS POR EL ESTADO DE MORELOS EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE SE TIENE CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Acuerdo no contiene fecha de vigencia no existiendo fe de erratas a la fecha.

Aprobación	2013/02/25
Publicación	2013/03/13
Vigencia	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Expidió	5075 “Tierra y Libertad”
Periódico Oficial	

ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN XXI Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, FRACCIÓN X DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 prevé en su Artículo Tercero Transitorio, el Programa de Regularización de Adeudos Fiscales 2013, que comprende la condonación en contribuciones federales, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

Que este Programa permite regularizar la situación fiscal de los contribuyentes con respecto a los créditos fiscales causados antes del 31 de diciembre de 2006 por concepto de contribuciones federales, cuotas compensatorias, actualizaciones y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago, para los cuales se aplica una condonación de del 80 por ciento y el 100 por ciento en los recargos, multas y gastos de ejecución respectivos.

Que el Programa también comprende los adeudos fiscales del ejercicio 2007 al 2012, por contribuciones federales distintas a las que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar, en cuyo caso se podrá obtener la disminución 100 por ciento de recargos y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, siempre y cuando se realice el pago de la cifra principal actualizada al 100 por ciento.

Asimismo, se dispone que las multas impuestas en el ejercicio fiscal de 2012 y 2013, por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas de las obligaciones de pago, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, serán reducidas en 60 por ciento, siempre que sean pagadas dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013 con respecto a las reglas

para la aplicación de la condonación prevista en el mismo, el 19 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, adicionando el Capítulo II.12.4. denominado “De la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la LIF”que comprende las reglas II.12.4.1. a la II.12.4.6., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Que tratándose de los créditos fiscales administrados por las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa que se tienen celebrados con el Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio fracción X de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y así como la Regla II.12.4.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, corresponde a las entidades federativas determinar el esquema para la presentación de las solicitudes de condonación y emitir la resolución procedente con sujeción a lo dispuesto en el citado artículo Tercero Transitorio así como en las reglas de carácter general ya referidas.

Por lo anteriormente expuesto, lo conducente es dar a conocer el procedimiento para la presentación de las solicitudes de condonación que en el marco del Programa de Regularización de Adeudos Fiscales 2013, corresponde conocer y tramitar a esta Entidad Federativa, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONDONACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON RESPECTO A LOS CRÉDITOS FISCALES FEDERALES QUE SON ADMINISTRADOS POR EL ESTADO DE MORELOS EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE SE TIENE CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los contribuyentes que opten por acogerse al beneficio de condonación en los términos que se establecen por el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, deberán acudir antes del 31 de mayo de 2013 ante la Oficina Rentística de la Subsecretaría de Ingresos de su localidad, para manifestar su interés, presentando en original y

copia su solicitud, mediante escrito libre y señalando bajo protesta que la información proporcionada es cierta.

El escrito de solicitud deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. Domicilio fiscal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Teléfono fijo y/o móvil del contribuyente.
5. Correo Electrónico.
6. Firma del contribuyente
7. En caso de representante legal, además de la firma se deberá anexar copia del poder notarial o del acta constitutiva.
8. Relación detallada de adeudos auto-determinados y de créditos fiscales de los que solicita la condonación.
9. Identificación oficial del contribuyente o del representante legal, en caso de persona moral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El contribuyente deberá acudir ante la Oficina Rentística de la Subsecretaría de Ingresos de su localidad, a notificarse de la resolución correspondiente a partir de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya presentado su solicitud .Para efectos de la notificación, el contribuyente deberá acreditar su personalidad con identificación oficial, poder notarial o acta constitutiva.

ARTÍCULO TERCERO.- A toda solicitud corresponderá una resolución por parte de la autoridad, que, en su caso, contenga las cifras actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicable, en donde se establezca la fecha límite de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que el contribuyente haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la determinación del crédito que se pretenda regularizar, deberá acompañar a la solicitud que se presente acuse del escrito de desistimiento debidamente sellado por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Las resoluciones que emita la autoridad fiscal en términos del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el

ejercicio fiscal de 2013, no podrán ser objeto de ningún medio de defensa, en virtud de no constituir instancia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil trece.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.